ACUSE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-285/SOT-136

Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

V I S T O para resolver el expediente administrativo número PAOT-2003/CAJRD-285/SOT-136, abierto con motivo de la substanciación del procedimiento de denuncia ciudadana prevista en el Capítulo XII del título TERCERO de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por el C. Antonio Torres Monrreal; y ----------

---------- R E S U L T A N D O ----------

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado y ratificado ante esta Procuraduría, el día veinte de agosto de dos mil tres, el C. Antonio Torres Monrreal, denuncia que en la zona verde y barranca denominada "Arboleda", ubicada en presa Mixcoac con número oficial 1134, entre Av. Santa Lucia, Col. Colinas del Sur y Col. Garcimarrero Sur, Delegación Álvaro Obregón, donde se encuentra el hábitat donde pernoctan las lechuzas blancas, han lastimado las raíces de los árboles restantes y los están tapando con cascajo a partir del día 11 de julio del dos mil tres, ya que supuestamente están cubriendo una mina, causando afectación al cauce del río que desemboca aguas negras al túnel de la presa "Mixcoac", que fue construido en los años 40's y que año con año lo empezaron a desazolvar las autoridades competentes. ----------

SEGUNDO.- Que con fecha veintidós de agosto de dos mil tres, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, admitió a trámite la denuncia de mérito, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable; habiendo notificado a la persona denunciante dicho proveído el mismo día; además se le entregó el oficio No. PAOTDF/SPOT/721/2003, emitido por el suscrito con fecha veintidós de agosto de dos mil tres, a través del cual se hizo de su conocimiento que se había admitido a trámite su denuncia. ----------

TERCERO.- Que en cumplimiento al acuerdo referido en el resultando inmediato anterior, el día primero de septiembre de dos mil tres, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos en el lugar objeto de la denuncia citada en el resultando PRIMERO de la presente resolución, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

CUARTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/762/2003 de fecha diez de septiembre de dos mil tres, el suscrito, solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, a cargo en ese entonces del Ing.

Oscar Rafael Robles Soto, llevara a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, así como del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, respecto a las construcciones y asentamientos humanos, objeto de la denuncia, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. ----------

QUINTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/763/2003 de fecha diez de septiembre de dos mil tres, el suscrito, hizo del conocimiento del Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, en ese entonces C.P. Luis Femat Rodríguez, los hechos objeto de la denuncia, a efecto de que esa Delegación llevara a cabo las acciones legales que le competen conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ------

SEXTO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/804/2003 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil tres, el suscrito, solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, informara a esta Subprocuraduría el uso de suelo para el predio objeto de la denuncia y si expidió algún Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y/o Factibilidades para el mismo. ----------

SÉPTIMO.- Que con fecha quince de octubre de dos mil tres, se recibió en esta Subprocuraduría, el oficio No. D-96/DPEDU/1.0.0/2397 de fecha nueve de octubre de dos mil tres, a través del cual, la Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Urb. Gabriela Quiroga García, informó que el predio referido en el resultando PRIMERO de la presente resolución, se localiza dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en vigor para Álvaro Obregón, en zonificación AV (Áreas Verdes de Valor Ambiental, públicas y privadas). ----------

OCTAVO.- Que con fecha once de noviembre de dos mil tres, se recibió en esta Subprocuraduría, copia fotostática simple del oficio No. PFPA/E09/DZMVM/1705/03 de fecha siete de octubre de dos mil tres, dirigido al C. Antonio Torres Monrreal, emitido por el Mtro. Roberto Jesús Remes Tello de Meneses, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Zona Metropolitana del Valle de México, mediante el cual le informa que la denuncia ha sido registrada en el Sistema de Atención a la Denuncia Popular con el No. de expediente 2003/10/856/09/001, y que solicitó a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia realizara la inspección correspondiente, agregando que una vez que contara con los resultados de la visita de inspección los haría de su conocimiento a la brevedad; anexando copia fotostática simple del acuerdo de calificación y admisión de fecha siete de octubre de dos mil tres. ----------

NOVENO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1087/2003 de fecha dos de diciembre de dos mil tres, el suscrito, solicitó nuevamente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, a cargo en ese entonces del Ing. Federico Camarillo Romero, llevara a cabo las acciones de verificación del

cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de su Reglamento y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, así como del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, respecto a las construcciones y asentamientos humanos objeto de la referida denuncia e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. ----------

DÉCIMO.- Que en cumplimiento al acuerdo emitido por el suscrito de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el día veintiséis del mismo mes y año, un reconocimiento de hechos en el lugar objeto de la denuncia mencionada en el resultando PRIMERO de la presente resolución, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados durante la diligencia. -

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/809/2004 de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro, el suscrito, solicitó nuevamente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, a cargo del Ing. Felipe Roberto Albarrán Vázquez, llevara a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de su Reglamento y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, así como del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, respecto al uso de suelo, las construcciones y asentamientos humanos objeto de la denuncia e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. ----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/933/2004 de fecha catorce de julio de dos mil cuatro, el suscrito solicitó a la Lic. Leticia Robles Colín, Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, girara sus instrucciones a los titulares de las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno, de Obras y Desarrollo Urbano y de Servicios Urbanos, así como a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esa Delegación Política, a fin de llevar a cabo una reunión para establecer la forma y términos en que se atenderían las solicitudes de esta Subprocuraduría que se encontraban en espera de respuesta. ----------

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1234/2004 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, el suscrito, agradeció al Lic. Federico Flores Hernández, Coordinador de Asesores de la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, las facilidades prestadas a fin de llevar a cabo las reuniones necesarias para atender las solicitudes que se encontraban en espera de respuesta de los titulares de las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno, de Obras y Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos, así como de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esa Delegación, y se le comunicaron los avances que se tenían al respecto, reiterando la necesidad de que se realicen en forma programada las acciones de verificación correspondientes, a fin de responder a las solicitudes planteadas por esta Subprocuraduría. ----------

DÉCIMO CUARTO.- Que en cumplimiento al acuerdo emitido por el suscrito de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el día treinta y uno del mismo mes y año, un reconocimiento de hechos en el lugar objeto

de la denuncia mencionada en el resultando PRIMERO de la presente resolución, levantando al efecto un acta en la que se circunstanciaron los hechos observados durante la diligencia. ----------

DÉCIMO QUINTO.- Que con fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría, copia simple del oficio No. JDAO/620/04 de fecha veintiséis de agosto de dos mil cuatro, a través del cual, la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, Lic. Leticia Robles Colín, envío al Arq. Felipe Roberto Albarrán Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, copia del oficio No. PAOTDF/SPOT/1234/2004 firmado por el suscrito, solicitándole brindara la atención solicitada en su área respectiva, de acuerdo al asunto de su competencia. ----------

DÉCIMO SEXTO.- Que con fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría, copia del oficio No. JDAO/622/04 de fecha veintiséis de agosto de dos mil cuatro, a través del cual, la Jefa Delegacional de Álvaro Obregón, Lic. Leticia Robles Colín, envío al C. Guillermo Ramírez Hernández, Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón, copia del oficio No. PAOTDF/SPOT/1234/2004 firmado por el suscrito, solicitándole brindara la atención solicitada en su área respectiva, de acuerdo al asunto de su competencia. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría, el oficio No. DAO/DGODU/2547/04 de fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, a través del cual, el Arq. Felipe Roberto Albarrán Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, envía copia fotostática simple del oficio DAO/DGODU/DDU/CLC/2846/2004 de fecha veintiocho de julio del presente año, en donde se da respuesta a la tarjeta informativa No. 210 de fecha veintiuno de julio del presente año y al oficio No. PAOTDF/SPOT/933/2004, en el que se refiere con relación al expediente en el que se actúa que, se practicó orden de visita de verificación que se encuentra pendiente de resolución. ----------

---------- C O N S I D E R A N D O ----------

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracción IV, 11 y 80 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 5° fracciones I, III, V y XII y 6° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción IV y 12 fracciones I y XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría. ----------

II.- Que del escrito referido en el resultando PRIMERO de la presente resolución se desprende que los hechos denunciados en esta Procuraduría que dieron origen al procedimiento en el que se actúa consisten en que en la zona verde y barranca denominada "Arboleda", ubicada en presa Mixcoac con número oficial 1134, entre Av. Santa Lucia, Col. Colinas del Sur y Col. Garcimarrero Sur, Delegación Álvaro

Obregón, donde se encuentra el hábitat donde pernoctan las lechuzas blancas, han lastimado las raíces de los árboles restantes y los están tapando con cascajo a partir del día 11 de julio del dos mil tres, ya que supuestamente están cubriendo una mina, causando afectación al cauce del río que desemboca aguas negras al túnel de la presa "Mixcoac", que fue construido en los años 40's y que año con año lo empezaron a desazolvar las autoridades competentes. ----------

En atención a la mencionada denuncia, personal de esta Subprocuraduría realizó los días primero de septiembre de dos mil tres, veinticinco de mayo y treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, los reconocimientos de hechos citados en los resultandos TERCERO, DÉCIMO y DÉCIMO CUARTO de la presente resolución, en la barranca que divide a las colonias Garcimarrero y Colinas del Sur, Delegación Álvaro Obregón, levantando al efecto las actas correspondientes, en las que se circunstanció lo que se transcribe a continuación: ----------

1 de septiembre de 2003

> ... en la ladera oriente de la barranca que divide a las colonias Garcimarrero y Colinas del Sur, existen seis asentamientos humanos aproximadamente, ... ----------

25 de mayo de 2004

> ... que el predio marcado con el número 1134 de la Av. Santa Lucía, en la entrada al predio objeto de la denuncia, dentro del mismo se encuentran 6 viviendas distribuidas a lo largo del mismo, 3 de ellas son de tabique de una planta con losa, 2 de tabique con techo de lámina y la última de madera con techo de lámina. ----------
> En el interior se pueden observar árboles de eucalipto (20 a 30). La dimensión del predio al parecer es de más de 2,200m2, el acceso es por dos puertas y una malla ciclónica cubierta por lonas de color azul, en el interior además se encontraban un auto compacto, una camioneta y un camión al parecer escolar, en la parte restante del predio crece hierba y lo demás es terracería. ----------
> Dentro de los servicios con que cuentan esta luz eléctrica y teléfono. -------

31 de agosto de 2004

> ... se observó la existencia de seis construcciones de planta única, distribuidas en una superficie aproximada de 3000 m2. Dichos elementos están construidos a base de muros de carga de mampostería de block cem-arena 6x12x24 cm. Aparente, con una altura aproximada de 2.30 m. Las construcciones poseen una superficie construída de 16 y 20 m2 aproximadamente, de las cuales, tres poseen losa de concreto armado y las tres restantes cubierta de lámina metálica y/o cartón asfáltico simplemente apoyada, sin contar con elementos confinados (castillos o cadenas).----------
>
> Las construcciones a base de materiales como láminas se desplantan a partir del nivel de terreno natural, sin contar con elementos que garanticen su estabilidad (cimentación o estructura). El uso aparente de dichas

construcciones es de casa-habitación. Por otro lado, no existe una delimitación física entre construcciones, las cuales marquen o diferencien un límite entre una y otra. De lo cual se formula que el 50% de las construcciones (elementos consolidados), poseen mayor antigüedad que el otro 50% (elementos con cubierta de lámina).----------

El 95% del total del predio se encuentra en estado natural, superficie en la que se ha llevado a cabo la tala y el desmonte de vegetación, conservándose una zona arbolada de eucaliptos con una superficie aproximada de 200m2, con una altura de 4 a 5m además de agregar el deshojamiento de los mismos. El terreno natural no se ha cubierto con algún material de construcción como piso de concreto, concreto asfáltico u otro, su pendiente actual es del 25% aproximadamente y aumenta a medida que se desciende hasta alcanzar un 35% de pendiente aproximadamente.----------

Existe una circulación central que rige la distribución del asentamiento, la cual comienza en el acceso y desciende, adaptándose al perfil del terreno la cual tiene un ancho de 6 m y una longitud de 50 m aproximadamente, sin hacer diferenciación entre vehículos y peatones. En torno a la circulación se da la ubicación y el acceso a cada uno de los elementos construidos y zonas comunes. Los niveles modificados del terreno son_ el de acceso, la circulación central y el desplante de cada construcción, además de la remoción de capa vegetal y arbolada.----------

El día en que se llevó a cabo el reconocimiento de hechos no se detectó ninguna actividad en el interior del predio, pero si elementos representativos que indican el uso y ocupación del mismo, como: residuos sólidos generados por alguna actividad humana, vehículos estacionados y ropa en los tendederos.----------

Las superficie ocupada representa el 5% del total del predio, razón por la que no ha sido dañado en su totalidad, pero es susceptible a que en un futuro inmediato se incremente el número de construcciones y por lo tanto el número de personas, tomando en cuenta que se ha llevado a cabo la remoción de la capa vegetal así como de las zonas arboladas, y de tal modo propiciar con esto el aumento de construcciones.----------

Aunado a lo anterior y con el fin de substanciar el procedimiento en el que se actúa, a través del oficio No. PAOTDF/SPOT/763/2003 de fecha diez de septiembre de dos mil tres, citado en el resultando QUINTO de la presente resolución, el que suscribe, hizo del conocimiento del Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, en ese entonces, C.P. Luis Femat Rodríguez, los hechos objeto de la referida denuncia, a efecto de que esa Delegación llevara a cabo las acciones legales que le competen conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. ----------

En atención al oficio citado en el párrafo que antecede, con fecha once de noviembre de dos mil tres, se recibió en esta Subprocuraduría copia fotostática simple del oficio

No. PFPA/E09/DZMVM/1705/03 de fecha siete de octubre de dos mil tres, citado en el resultando OCTAVO de la presente resolución, dirigido al C. Antonio Torres Monrreal, mediante el cual, el Mtro. Roberto Jesús Remes Tello de Meneses, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Zona Metropolitana del Valle de México, le informó que la denuncia había sido registrada en el Sistema de Atención a la Denuncia Popular con el No. de expediente 2003/10/856/09/001, y que solicitó a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia realizara la inspección correspondiente, agregando que una vez que contara con los resultados de la visita de inspección los haría del conocimiento de la persona denunciante a la brevedad; anexando copia fotostática simple del acuerdo de calificación y admisión de fecha siete de octubre de dos mil tres. ---

Por otro lado, mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/804/2003 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil tres, citado en el resultando SEXTO de la presente resolución, el suscrito solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, informara sobre el uso de suelo para el predio objeto de la denuncia en mención y si esa Dirección General expidió Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo Específico y/o Factibilidades para el mismo. ----------

Como respuesta a la solicitud referida en el párrafo que antecede, la Directora de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Urb. Gabriela Quiroga García, informó al suscrito mediante el oficio referido en el resultando SÉPTIMO de la presente resolución, que: ----------

> (...)
> Una vez realizado el estudio y análisis correspondiente y con base en la información gráfica proporcionada por Usted, se constató que el predio de referencia se localiza dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en vigor para Álvaro Obregón, en zonificación AV (Áreas Verdes de valor ambiental, publicas y privadas) (sic) ----------

Por otra parte, mediante el oficio No. PAOTDF/SPOT/762/2003 de fecha diez de septiembre de dos mil tres, citado en el resultando CUARTO de la presente resolución, el suscrito solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, a cargo en ese entonces del Ing. Oscar Rafael Robles Soto, llevara a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, así como del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, respecto a las construcciones y asentamientos humanos, objeto de la denuncia, e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones correspondientes. ----------

La referida solicitud se reiteró a través de los oficios Nos. PAOTDF/SPOT/1087/2003 de fecha dos de diciembre de dos mil tres; y PAOTDF/SPOT/809/2004 de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro, citados en los resultandos NOVENO y DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución, respectivamente, al Ing. Federico Camarillo Romero en ese

anterior Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón y al Ing. Felipe Roberto Albarrán Vázquez, actual titular de la referida Director General. ---

Asimismo, a través del oficio No. PATDF/SPOT/933/2004 de fecha catorce de julio de dos mil cuatro, citado en el resultando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución, el suscrito, solicitó a la Lic. Leticia Robles Colín, Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, girara sus instrucciones a los titulares de las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno, de Obras y Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos, así como a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esa Delegación, a fin de llevar a cabo una reunión para establecer la forma y términos en que se atenderían las solicitudes de esta Subprocuraduría que se encontraban en espera de respuesta; y mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/1234/2004 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, citado en el resultando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución, el suscrito, reiteró al Lic. Federico Flores Hernández, Coordinador de Asesores de la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, la necesidad de que se realizaran en forma programada las acciones de verificación correspondientes a los asuntos pendientes de respuesta a esta Subprocuraduría. ----------

En respuesta a las solicitudes en mención, con fecha siete de septiembre de dos mil cuatro, se recibieron en esta Subprocuraduría, copias fotostáticas simples de los oficios Nos. JDAO/620/04 y JDAO/622/04 ambos de fecha veintiséis de agosto de dos mil cuatro, citados en los resultandos DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO de la presente resolución, respectivamente, a través de los cuales, la Jefa Delegacional de Álvaro Obregón, Lic. Leticia Robles Colín, envío al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Arq. Felipe Roberto Albarrán Vázquez, y al Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, C. Guillermo Ramírez Hernández, de esa Delegación, copia del oficio No. PAOTDF/SPOT/1234/2004 emitido por el suscrito, solicitándoles brindaran la atención solicitada en su área respectiva, de acuerdo al asunto de su competencia. ----------

Aunado a lo anterior, con fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DAO/DGODU/2547/04 de fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, citado en el resultando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución, a través del cual, el Arq. Felipe Roberto Albarrán Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, envía copias fotostáticas simples de:

- Oficio No. JDAO/497/04 de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, dirigido al Arq. Felipe Roberto Albarrán Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, emitido por la Lic. Leticia Robles Colín, Jefa Delegacional en Álvaro Obregón. ----------
  Oficio No. DAO/DGODU/1932/04, dirigido a la C. Leticia Robles Colín, Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, emitido por el Arq. Felipe Roberto Albarrán Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de esa Delegación, a través del cual envía el informe de las acciones y/o respuestas otorgadas mediante el oficio que se señala a continuación: ----------

- Oficio No. DAO/DGODU/DDU/CLC/2846/2004 de fecha veintiocho de julio del presente año, dirigido al Arq. Rafael Enrique Santana Arreguín, Coordinador de Control y Evaluación de Obras y Desarrollo Urbano, emitido por el Ing. Arq. José Antonio Hidalgo Amar, Director de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, en donde se señala que se da respuesta a la tarjeta informativa No. 210 de fecha veintiuno de julio del presente año y al oficio No. PAOTDF/SPOT/933/2004, de fecha catorce de julio del presente año, en donde se cita entre otras cuestiones, lo que se trascribe a continuación: ----------
  - 23/06/04 PAOTDF/SPOT/809/2004, PAOT-2003/CAJRD/285/SOT-136. Se practicó la Orden de Visita de Verificación No. OV/020/04 la cual se ejecutó el día 15 de enero de 2004, se encuentra Pendiente de Resolución. ----------

De lo expuesto, se desprende que

1 Los hechos denunciados consisten en que en la zona verde y barranca denominada "Arboleda", ubicada en presa Mixcoac con número oficial 1134, que se encuentra entre Av. Santa Lucia, Col. Colinas del Sur y Col. Garcimarrero Sur, Delegación Álvaro Obregón, donde se encuentra el hábitat donde pernoctan lechuzas blancas, han lastimado las raíces de los árboles restantes y los están tapando con cascajo supuestamente cubriendo una mina, a partir del día once de julio de dos mil tres, causando afectación al cauce del río donde desembocan aguas negras y al túnel de la presa "Mixcoac", que fue construido en los años 40's y que año con año lo desazolvan las autoridades competentes.----------

2 Personal adscrito a esta Subprocuraduría mediante dos reconocimientos de hechos, pudo constatar que las seis construcciones que se encuentran en el predio situado en la zona verde y barranca denominada "Arboleda", ubicada en presa Mixcoac con número oficial 1134, que se encuentra entre Av. Santa Lucia, Col. Colinas del Sur y Col. Garcimarrero Sur, Delegación Álvaro Obregón, tres están edificadas con materiales permanentes tales como cemento y ladrillos, conformadas de una planta y con losa; dos construidas con tabique y techo de lámina y la última construida de madera con techo de lámina. ----------

3. El Mtro. Roberto Jesús Remes Tello de Meneses, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Zona Metropolitana del Valle de México, informó que la denuncia había sido registrada en el Sistema de Atención a la Denuncia Popular con el No. de expediente 2003/10/856/09/001, y que solicitó a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia realizara la inspección correspondiente, agregando que una vez que contara con los resultados de la visita de inspección los haría del conocimiento de la persona denunciante. ----------

4 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, a través del oficio No. DAO/DGODU/2547/2004 de fecha trece de septiembre del presente año, envió al suscrito copia fotostática simple del escrito

DAO/DGODU/DDU/CLC/2846/2004 de fecha veintiocho de julio de dos mil cuatro, del que se desprende que se practicó la Orden de Visita de Verificación No. OV/020/04, la cual se ejecutó el día quince de enero del presente año y que se encuentra pendiente de Resolución. ----------

En virtud de lo expuesto y considerando que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, realizó las acciones de verificación relacionadas con los hechos que dieron origen al procedimiento en el que se actúa, y que con motivo de ello está pendiente emitir resolución administrativa, es procedente dar por concluido el procedimiento en el que se actúa. ----------

Atendiendo a lo referido en el párrafo que antecede, es procedente que en seguimiento a la presente resolución, se solicite a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, informe a esta Subprocuraduría sobre las determinaciones que dicte en la Resolución Administrativa que recaiga al procedimiento de inspección que inició con motivo de la orden de visita de verificación No. OV/020/04. ----------

En este sentido es procedente mencionar que se encuentra a salvo el derecho de la persona denunciante, para presentar denuncias ante esta Procuraduría, con motivo de hechos diversos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

En virtud de lo expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 35 y 36 del Reglamento de dicha Ley, es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Lo proveído en la presente es sin perjuicio de que con posterioridad, la persona denunciante, ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ciudadanas ante esta Procuraduría, con motivo de hechos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Gírese oficio a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, en el que se haga de su conocimiento lo proveído en la presente resolución y se le solicite en seguimiento a la misma que, informe a esta Subprocuraduría de las determinaciones que dicte en la resolución administrativa que recaiga al procedimiento iniciado con motivo de la orden No. OV/020/04. ----------

TERCERO.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana presentada por el C. Antonio Torres Monrreal, en virtud de que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, realizó las acciones de verificación relacionadas con los hechos que dieron

origen al procedimiento en el que se actúa, y con motivo de ello está por emitir la resolución administrativa correspondiente. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

17 - Diciembre - 2004
Rocio Delgadillo Lopez

ERM/MECA/MVS